

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 1 *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño y se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en dichos procedimientos selectivos.*

Por Resolución de 20 diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se ha convocado procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

El apartado 4.2 de la mencionada resolución de convocatoria establece que el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento se determinará mediante Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, mediante Resolución de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de febrero), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos.

Siendo, tanto la Resolución de 2 de febrero de 2022, como la de 20 de diciembre de 2022, convocatorias de procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos docentes dictados por la misma Dirección General, aunque con una base jurídica diferencial, se hace preciso homogeneizar ambas resoluciones en aquellos aspectos en que confluyan.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en el artículo 19 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 18 de noviembre de 2021), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, modificado por el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 1 de julio de 2021) y según el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Consejería de Educación y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de junio de 2022),

RESUELVE

Primero

Modificación de la Resolución de 20 diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por la que se convoca procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño

Se modifican las bases que a continuación se relacionan en los siguientes términos:

1. Base sexta “Órganos de selección”.
 - Base 6.1.2 “Miembros de los Tribunales”.
 - Se suprime en el segundo guion de la base 6.1.2, referido a los cuatro Vocales, la expresión “preferentemente con al menos tres años de experiencia docente”.
 - Se añade un último párrafo en la base 6.1.2 con la siguiente redacción:
“Podrán actuar en el procedimiento selectivo durante su desarrollo, tanto los miembros titulares como suplentes”.
 - Base 6.5.1 “Constitución de los Tribunales y de las Comisiones de selección”.
 - Se modifica el último párrafo de la base 6.5.1, quedando redactado en los siguientes términos:
“No obstante, si llegado el momento de actuación de los Tribunales estos no hubieran podido constituirse, pese a haberse seguido el procedimiento previsto, la Dirección General de Recursos Humanos nombrará como vocales aquellos funcionarios que consten a continuación del último que hubiese sido nombrado según el orden establecido en el resultado del sorteo. Si, aun así, no pudieran ser constituidos, la Dirección General de Recursos Humanos adoptará las medidas oportunas, a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.”

2. Base décima quinta “Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad”.

Se modifica la tercera frase del primer párrafo de la base 15.1, quedando redactada en los siguientes términos:

“No obstante, para esta convocatoria, aquellos integrantes de las vigentes listas de interinidad de la Comunidad de Madrid, que no hayan decaído de las mismas al finalizar el curso académico 2022-2023, podrán permanecer en ellas sin necesidad de presentar solicitud a este proceso selectivo. También podrán permanecer en las listas los candidatos que, estando en las listas de interinos al finalizar el curso 2022-2023, presentaran su solicitud para participar en el procedimiento selectivo, marcaran la casilla en la solicitud para formar parte de las listas de interinos (recuadro 5C) y no se presentaran a realizar la parte de la primera prueba de la fase de oposición que se convoque en primer lugar.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación para aquellos integrantes que han accedido a listas de interinidad a través de convocatorias extraordinarias para la elaboración de listas extraordinarias de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad”.

Segundo

Determinación la prueba práctica en las especialidades no convocadas por la Resolución de 2 de febrero de 2022

En virtud de lo dispuesto en la base 8.5.1 “Prueba de la fase de oposición” al regular la Parte B.2. Ejercicio práctico, para las especialidades que no hayan sido convocadas en la Resolución de 2 de febrero de 2022, la duración, características, contenido y estructura de la prueba práctica serán las determinadas en el Anexo de la presente Resolución.

Tercero*Apertura plazo presentación solicitudes*

Se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en los procedimientos selectivos convocados mediante Resolución de 20 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes previsto en la base cuarta (apartado 4.2) será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto*Recursos*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 1 de marzo de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO**CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA
(Especialidades no convocadas por la Resolución de 2 de febrero de 2022)****0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Especialidad: **ALEMÁN**

La prueba consistirá en tres ejercicios de traducción:

- Un texto en prosa o en verso para traducirlo sin diccionario.
- Un texto en prosa para su traducción con diccionario y comentario sintáctico-estilístico, sociocultural o histórico, según las características del autor.
- Un texto en verso para su traducción con diccionario y comentario fonético-morfológico y métrico.

La prueba consistirá en:

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita:
 - Resumen de la información que contiene.
 - Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento audio tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 45 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario. Análisis del texto teniendo en cuenta:
 - Tipo y género textual.
 - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
 - Recursos estilísticos.
 - Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

La duración de esta parte será de 75 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario, y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario.

La duración de esta prueba será determinada por la Comisión de Selección correspondiente o Tribunal único.

El tiempo total de las tres partes de la prueba no excederá de 3 horas.

Especialidad: CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN

El Tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y / o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y / o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso, relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Operaciones topográficas. Planificación de trabajos de campo. Estacionamiento y orientación de aparatos. Replanteo de puntos y alineaciones. Cálculo de itinerarios.

Urbanismo. Elaboración de propuestas de reparcelación. Cálculo de aprovechamientos resultantes.

Servicios de suministro urbanos y de alcantarillado. Definición en planta de redes básicas. Indicación y situación de elementos. Determinación de demandas. Definición de perfiles.

Proyectos viales. Definición de alineaciones y perfiles. Representación de secciones tipo.

Determinación de volúmenes de movimiento de tierras. Representación de detalles constructivos de elementos. Planificación del desarrollo de proyectos.

Construcción de edificios. Definición de soluciones constructivas. Identificación de los materiales. Representación de secciones constructivas de conjunto.

Estructuras. Elaboración de estados de cargas. Determinación de acciones, esfuerzos y tensiones. Dimensionamiento de elementos estructurales.

Instalaciones de edificios. Definición en planta y sección. Concreción de esquemas de trazado, ubicación y elementos. Determinación de necesidades.

Estudios de seguridad. Realización de estudios de seguridad. Elaboración de planes de seguridad.

Mediciones y presupuestos. Realización de estados de mediciones. Definición de las unidades, los redactados y los detalles. Realización de planos de mediciones detalladas.

Determinación de escandallos. Definición de la mano de obra, los materiales y los medios auxiliares. Ajustes de los presupuestos.

Organización, planificación y control de obra. Ajustes de planificaciones. Elaboración de diagramas. Determinación de los recursos humanos, materiales y de maquinaria.

Organización de ámbitos de trabajo. Concreción de las ubicaciones de las zonas y los elementos.

Las representaciones gráficas deben realizarse en estaciones de CAD.

El Tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

0592 CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMASEspecialidad: **ALEMÁN Y ESPAÑOL**

La prueba práctica constará de tres partes, a excepción de la especialidad de Español, que constará únicamente de las dos primeras partes:

1. Análisis de un texto en prosa actual, literario o periodístico, del siglo XX o XXI, donde el opositor mostrará sus conocimientos sobre el tipo de texto propuesto y el dominio de la lengua.

Podrán plantearse:

- Cuestiones para verificar la comprensión del texto y su tipología textual.
- Cuestiones referidas al uso de la lengua (paráfrasis, léxico, sinónimos, antónimos, etc.)
- Cuestiones de tipo pragmático, semántico, sintáctico, morfosintáctico y estilístico relacionadas con el texto.

Los puntos anteriores podrán estar relacionados con su aplicación didáctica en el aula.
La duración máxima de esta parte será de 80 minutos.

2. A partir de un documento audio (de nivel C1 o superior) en la lengua por la que se oposita:

- Respuesta a cuestiones de comprensión global y/o de detalle que el Tribunal plantee.
- Resumen de la información que contiene el audio (aproximadamente 200 palabras) o composición relacionada con algún aspecto del audio (aproximadamente 250 palabras), según determine el Tribunal.

El documento audio tendrá entre 5 y 6 minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte tendrá un tiempo máximo de 50 minutos (incluidas las dos escuchas).

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico (aproximadamente 200 palabras) sin diccionario y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico (aproximadamente 200 palabras) sin diccionario.

La duración de esta parte tendrá un tiempo máximo de 50 minutos.

El tiempo total de las tres partes de la prueba no excederá de 3 horas. El Tribunal podrá establecer las pausas que estime oportunas entre las partes.

0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad: **ACORDEÓN Y OBOE**

La prueba constará de dos partes:

1. Presentación de un programa a elección del opositor integrado por cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos del repertorio del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras o movimientos que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 20 minutos ni superior a 30 minutos.

Con el fin de garantizar que la interpretación del programa se ajuste a la distribución temporal establecida, el Tribunal podrá interrumpir la actuación de los opositores, siempre que la duración haya superado los 20 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad de la interpretación y el interés artístico del programa interpretado.

Es responsabilidad del opositor aportar el acompañamiento que precise.

2. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y facilitada por el Tribunal, adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de Música. El opositor dispondrá de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de 15 minutos para su exposición, terminada la cual deberá contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal. En el apartado didáctico del análisis se deberán señalar todos aquellos elementos que se consideren necesarios para trabajar dicha obra con el alumnado: aspectos técnico musicales, propuestas metodológicas, planificación del estudio y criterios de evaluación.

El Tribunal determinará las sesiones en las que se celebrarán la realización del análisis y la exposición.

Se valorarán la claridad en la exposición y en la respuesta a las cuestiones planteadas por el Tribunal, la coherencia entre los aspectos formales, estéticos y didácticos del análisis y las posibilidades de aplicación práctica con un alumno de enseñanzas profesionales.

Especialidad: **DIRECCIÓN ESCÉNICA**

El candidato realizará un análisis dramático y una propuesta de escenificación de una obra de teatro elegida por el tribunal que se deberá acompañar con un presupuesto detallado en costes y plazos, ajustándose a la legislación vigente.

El candidato dispondrá de tres horas para preparar la prueba y de un máximo de una hora y media para la exposición del contenido ante el tribunal.

Concluida la exposición, éste podrá formular cuantas preguntas y aclaraciones precise.

(01/3.647/23)

